



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA PARTE ESTRATEGIAS JURÍDICAS PARA EL DESARROLLO S.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESTRATEGIAS JURÍDICAS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, IGNACIO VILLAGORDOA MESA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "Instituto Mora", que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

I.4. La doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.



II. Declara "Estrategias Jurídicas" que:

II.1. Es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 109,201 de fecha veintidós de enero de dos mil dos, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta ciudad, en el folio número cincuenta y siete mil trescientos sesenta, el día once de marzo de dos mil dos; previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, número novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cuatro, expediente número 200109056427, folio número "280TOJD9".

II.2. Tiene dentro de su Objeto Social

- I.- La prestación de servicios profesionales de consultoría y de litigio.
- II.- Actuar como institución evaluadora de conocimientos adquiridos en forma autodidacta o por la experiencia laboral.
- III.- Promover y organizar, así como impartir seminarios, cursos y toda clase de actividades tendientes a la capacitación y adiestramiento en los servicios antes mencionados.

II.3. El Licenciado Ignacio Villagordoa Mesa, en su carácter de Administrador Único acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Acta de Asamblea General de Socios, celebrada con fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, protocolizada mediante la escritura pública número 150,196, del cinco de junio del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notaría Pública número 129, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Ameyalco número 10, despacho 642, colonia del Valle Centro, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es EJD0201239D4

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO. Es su voluntad suscribir este Convenio para establecer mecanismos de colaboración en las tareas propias de cada una de "LAS PARTES" inherentes al objetivo del mismo, aprovechando óptimamente sus recursos técnicos y financieros para cada una de las cláusulas que forman parte de este instrumento por lo cual se obligan a cumplirlo en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y las condiciones conforme a las cuales "LAS PARTES" colaborarán para:

- Brindar opiniones sólidas respecto a los proyectos que pretenda formalizar el Instituto en el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, así como en la actualización de su normativa interna y la que derive de disposiciones legales aplicables como es el caso de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- Llevar a cabo la revisión exhaustiva de los contenidos que integran las propuestas educativas a efecto de determinar su viabilidad en total apego a las normas jurídicas.
- Revisión de consultas formuladas por entidades externas al Instituto Mora, sobre diversos temas que hacen alusión a las líneas de investigación del Instituto para su posible desarrollo, dentro del marco de la normatividad vigente.
- Formular opiniones sobre la procedencia de acuerdos interinstitucionales en el ámbito nacional y/o internacional que pretendan suscribir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el "Instituto Mora".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "ESTRATEGIAS JURÍDICAS".

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento "Estrategias Jurídicas" deberá entregar a "Instituto Mora" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser emitido por en conformidad con los siguientes datos fiscales:

Nombre o razón social: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR JOSÉ MARÍA LUIS MORA

RFC: IJ8111184L7

Domicilio Fiscal: Calle Plaza Valentín Gómez Farias número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03730.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO MORA".

El "Instituto Mora" se compromete a aportar la cantidad de \$428,927.23 (cuatrocientos veintiocho mil novecientos veintisiete pesos 23/100 MXN.) IVA incluido, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento a:

Beneficiario: Estrategias Jurídicas para el Desarrollo, S.C.

Banco: HSBC

No. de cuenta: 4022597280

CLABE: 021180040225972801

CUARTA. RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente instrumento, cada una designan como responsable a las siguientes personas:

Por "Estrategias Jurídicas" al Lic. Ignacio Villagordoa Mesa, Administrador Único; con el siguiente correo electrónico: ivillagordoa@estrategiasjuridicas.mx



Por el "Instituto Mora" el Mtro. Alejandro López Mercado, Secretario General; con el siguiente correo electrónico: sgeneral@institutomora.edu.mx

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por lo tanto, "LAS PARTES" asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos o solidarios, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de las acciones objeto de este Convenio de Colaboración.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio de Colaboración, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte, no debiendo exceder un plazo de 10 (diez) días naturales; en el entendido que "LAS PARTES" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que los productos que resulten como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se le deberá dar el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual, y los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia; dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaron por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, en caso de que alguna de "LAS PARTES" quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito por los medios oficiales y digitales señalados en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. "LAS PARTES" acuerdan que la terminación del Convenio de Colaboración no afectará la culminación de los trámites que en ese momento se encuentren en desarrollo, salvo acuerdo que por escrito celebren "LAS PARTES".

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES".



Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, por cualquier causa "Estrategias Jurídicas" o el "Instituto Mora" llegaran a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de Coordinación señalados en la Cláusula cuarta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles. De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de la Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintiséis.

POR EL "INSTITUTO MORA"

POR "ESTRATEGIAS JURÍDICAS"



**María Gabriela Guadalupe
Sánchez Gutiérrez
Directora General**



**Ignacio Villagordo Mesa
Administrador Único**